

ORDENANZA N° 4.446

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de la ciudad capital de La Rioja, a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables de la República Argentina, con la finalidad de :

- a) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentables nuestros Municipios Turísticos.-
- b) Adoptar conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente.-
- c) Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos, por parte de las autoridades pertenecientes a los Municipios participantes.-
- d) Desarrollar los indicadores de Sustentabilidad Turística, que permitan dotar a los Municipios de atributos para medir sus procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio culturales.-
- e) Establecer un sistema de medición de los indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender.-
- f) Comprometernos a poner en marcha en nuestra localidad, la medición de sustentabilidad a través de los indicadores que se elaboren.-
- g) Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable de nuestro municipio.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de consolidar la integración adhiérase al Nodo de trabajo correspondiente a la región, con delegados del municipio.-

ARTICULO 3°.- Establézcanse como objetivos principales de la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, los siguientes :

- Crear y compartir conocimientos, proyectos y Know How, que favorezcan al desarrollo sustentable de los Municipios que la integran.-
- Trabajar conjuntamente en la obtención de beneficios para los Municipios integrantes de la red.-
- Elaborar proyectos de Ley que brinden el marco legal para un desarrollo sustentable a fin de servir de insumo a los distintos órganos legislativos a nivel local, provincial y nacional.-
- Desplegar las gestiones pertinentes en el ámbito público y/o privado nacional, provincial y/o internacional a fin de lograr el financiamiento que requiere la ejecución del proyecto.-
- Establecer los indicadores de sustentabilidad turística que permitan dotar de un valor agregado a la Marca/Producto Turístico de cada Municipio.-

ARTICULO 4°.- Establézcanse como objetivos accesorios de la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, los siguientes :

- Promover, coordinar y controlar la gestión de acciones de los diferentes programas y/o emprendimientos que se implementen para la protección ambiental de los Municipios Turísticos que la integran.-
- Coordinar la gestión con los diferentes organismos del Estado Nacional y Provincial a fin de incorporar gradual y sostenidamente a la población y a los gobiernos locales en las acciones de

ordenamiento y manejo de los recursos naturales a fin de propender al desarrollo sustentable.-

- Promover el ordenamiento físico ambiental del territorio municipal sobre la base que este constituye una porción geográfica del área total de cada región.-
- Establecer los lineamientos básicos de un ordenamiento territorial, propiciando que el crecimiento se desarrolle en función de planes estratégicos de desarrollo y planes de ordenamiento urbano, con patrones que sean adoptados uniformemente y en general por las localidades de cada región.-
- Fomentar la recuperación de áreas verdes de reserva, asegurando la adecuada relación entre llenos-vacíos, valorando el paisaje como recursos prioritario de cada región.-
- Realizar controles y estudios de impacto ambiental sobre toda actividad que se considere contaminante e implementar las acciones que permitan corregir o atenuar dicha situación.-
- Establecer un sistema de recopilación, elaboración y difusión de datos, estadísticas e instrumentos legales en vigencia.-
- Toda otra acción cuyo objetivo final sea la preservación y mantenimiento sustentable de medio ambiente de cada región involucrada en la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables.-

ARTICULO 5º.- A los fines de la correcta organización de acciones y trabajos, la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, dictará su reglamento interno de funcionamiento.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Jorge Enrique ESCUDERO –
Vicepresidente 1º en función de Presidente.-
Dr. Walter Osvaldo NAVARRO – Pro Secretario
Deliberativo.-